

SPUBLICA DEL PERI

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1053-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

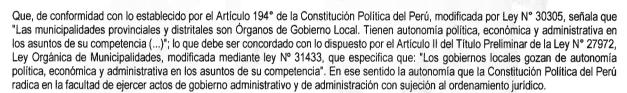
Challhuahuacho, 10 de septiembre del 2024.



VISTO: El informe N° 045-2024-AMC/RO/SGIDT/MDCH-QUEHUIRA, de fecha 10 de agosto del 2024; el informe N° 239-2024-SGIDT/MDCH/PMA, de fecha 26 de agosto del 2024; el informe N° 1188-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 28 de agosto del 2024; el informe N° 1298-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 29 de agosto del 2024; el informe N° 0943-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 02 de septiembre del 2024; informe legal N° 1135-2024-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 04 de septiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente, la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" por el monto de S/. 300.10 (Trescientos con 10/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos por pago de DERECHO DE INSPECCION OCULAR para autorización de DISPONIBILIDAD HIDRICA para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" ante la Autoridad Local del Agua (ALA), la misma que fue presentada, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:



Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al lng. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)" en esa misma línea el numeral 40.2, de la norma citada en el párrafo anterior establece que: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece que: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)";

Que, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento, Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos Internos" a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la











REPUBLICA DEL PERU

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

misma que establece en su artículo VIII, el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia Municipal emitirá la Resolución favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia de DNI); informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante el informe N° 239-2024-SGIDT/MDCH/PMA, de fecha 26 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Pavel Meza Alvarez, remite el informe N° 045-2024-AMC/RO/SGIDT/MDCH-QUEHUIRA, de fecha 10 de agosto del 2024, a través del cual el Ing. Arnaldo Mamani Canahuire, residente del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", solicita HABILITO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO con la finalidad de cubrir gastos por pago de DERECHO DE INSPECCION OCULAR para autorización de DISPONIBILIDAD HIDRICA para la ejecución de dicho proyecto ante la Autoridad Local del Agua (ALA), por el importe total de S/. 300.10 (Trescientos con 10/100 soles), bajo el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Meta	Concepto o detalles de gasto	Especifica del gasto	Importe (S/.)
00 RECURSOS ORDINARIOS	271	PAGO POR DERECHO DE INSPECCION OCULAR		S/. 300.10
Total				S/. 300.10

Cabe precisar que dicho trámite se realizara entre el 12 de septiembre del 2024 al 19 de septiembre del 2024, teniendo como responsable del encargo al Ing. Arnaldo Mamani Canahuire, identificado con DNI N°02419356.

Que, mediante informe N°1188-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 28 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Logística - remite ante Gerencia Municipal, el pronunciamiento respecto a la solicitud de habilito de fondo por encargo interno, señalando lo siguiente:

(...) Se proceda con el encargo interno por el monto de S/. 300.10 (Trescientos con 10/100 soles) que serán destinados para cubrir gastos de pago por derecho de inspección ocular para autorización de DISPONIBILIDAD HIDRICA para la ejecución de dicho proyecto ante la Autoridad Local del Agua (ALA); previa disponibilidad presupuestal, siendo procedente lo solicitado por el área usuaria por tratarse de un servicio que no se puede hacer a través de un procedimiento regular.

Que, mediante informe N° 1298-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 29 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite el expediente de solicitud de encargo interno para la emisión de certificación presupuestal.

Que, mediante informe N° 0943-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 02 de septiembre del 2024, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite el informe N° 0610-2024-OP-OGPP/MDCH/YAHQ, de fecha 29 de agosto del 2024, a través del cual el jefe de la Oficina de Presupuesto, emite certificación presupuestal por el importe de S/. 300.10 (Trescientos con 10/100 soles) para habilito de encargo interno, cuyo gasto estará afecto a la meta 0271 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LA COMUNIDAD DE QUEHUIRA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante informe legal N° 1135-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 04 de septiembre del 2024, el Abg. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE el otorgamiento de Habilito de Fondos por Encargo Interno para cubrir gastos por derecho de inspección ocular para autorización de disponibilidad hídrica para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE CENTRO RECREACIONAL, EDUCATIVO Y DESARROLLO EN LA COMUNIDAD DE PATARIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por la suma de S/. 300.10 (Trescientos con 10/100 soles) a nombre del Ing. Arnaldo Mamani Canahuire, identificado con DNI N°02419356.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" por el importe de SI. 300.10 (Trescientos con 10/100 soles) con la finalidad de cubrir gastos por derecho de INPSECCION OCULAR para autorización de DISPONIBILIDAD HIDRICA para la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE CENTRO RECREACIONAL, EDUCATIVO Y DESARROLLO EN LA COMUNIDAD DE PATARIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", trámite que se realizará ante la Autoridad Local del Agua (ALA) entre el 12 de septiembre del 2024 al 19 de septiembre del 2024, a nombre del Ing. Arnaldo Mamani Canahuire, identificado con DNI N°02419356. Cabe resaltar que el gasto estará afecto a la meta 0271, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, y de acuerdo al siguiente detalle:













2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FTE FTO: 01. RECURSOS ORDINARIOS RUBRO: 00. RECURSOS ORDINARIOS

N°CCP : 006138

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece la Directiva N°004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el expediente de encargo interno a la Oficina General de administración para su remisión a la Oficina de Contabilidad, para el correspondiente compromiso y devengado, así como a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHOAHUACHO

Ing Wallington Lopez PINCO GERENTE MUNICIPAL







